

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00241** 00

En atención a las diligencias surtidas por el apoderado judicial de la parte demandante, resulta menester explicarle que el acuso de recibido se obtiene cuando el demandado responde el mensaje o por algún otro medio se pueda corroborar la apertura del mismo (Sentencia 420 de 2020). Ante esta circunstancia y al observarse la certificación emitida por la empresa de correo postal, la misma no se evidencia la fecha en que dicha comunicación vía correo electrónica fue abierta, motivo por el cual, bajo los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, no es posible acceder a la solicitud de tener por notificado al demandado.

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término de diez (10) días proceda a surtir la notificación del demandado, de conformidad como lo establece el art. 291 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico o a la dirección física informada en la demanda.

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 hoy, 17 de marzo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f4d8267ce72f64aeeb187ef820c2bff9bf9c9997a543684c1f8ffa82b33e704

Documento generado en 16/03/2021 05:36:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**